



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

BASES DE SELECCIÓN PARAL ACONTRATACIÓN DE UN COORDINAR DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONCESIÓN DEL PLAN RE-ACTIVA MANCOMUNIDADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANTECEDENTES: En virtud de Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de 19 de junio de 2020, se concedió a esta Mancomunidad una subvención de 122.500€ para la contratación de

- a) 1 coordinador/a de proyectos.
- b) 6 empleos para Limpieza y desinfección de establecimientos turísticos y hosteleros, así como también para establecimientos públicos de la propia Mancomunidad y Ayuntamientos que la componen.
- c) Otros 6 empleos para la realización de las siguientes actividades:
 - Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
 - Personal informático para la mejora de la tele-administración y divulgación tecnológica entre la población.
 - Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
 - Servicios administrativos y auxiliares.
 - Servicios medioambientales y de conservación de la naturaleza

OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA: Selección de un coordinador/a de proyectos en el marco del plan Re-activa mancomunidades de la Diputación de Cáceres en desarrollo del Plan Re-Activa empleo de dicha entidad puesto en marcha para la reactivación económica de la provincia de Cáceres tras la declaración de la pandemia sanitaria surgida por el Covid-19.

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL

Los procesos de selección de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo se fundamentan en el respeto a los siguientes principios:

- a. Igualdad
- b. Mérito
- c. Capacidad





- d. Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- e. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- f. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- g. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- h. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- i. Transparencia

Con el fin de garantizar estos principios, se aplicarán las siguientes reglas:

Si se exige a los candidatos que presenten títulos, certificados u otro tipo de documentación justificativa de los méritos o capacidades alegadas, ésta tendrá que presentarse simultáneamente por correo electrónico a la dirección mancomunidad@campoaranuelo.org, o cargarse en la web www.campoaranuelo.org con certificado electrónico, en el momento de formularse la solicitud de participación en el proceso selectivo, con independencia del medio por el que interesado opte para la formalizar dicha solicitud.

La Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo podrá solicitar al candidato en cualquier momento del proceso, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos.

En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia autenticada de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Se garantiza en todo caso la protección de los datos de las personas que se hayan presentado a las ofertas de empleo, independientemente de si hayan resultado elegidas o no.

CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: Temporal de duración determinada.

Jornada: Completa

Duración: 6 meses.

Salario. De conformidad a la ayuda recibida por la entidad.

PROCEDIMIENTO: El sistema de provisión de la plaza ofertada será el siguiente:

Primero.- Preselección por parte de los centros de empleo del área geográfica de los municipios integrantes de la Mancomunidad Integral de municipios Campo Arañuelo,





mediante una oferta genérica cursada a los mismos comprensiva de los perfiles profesionales requeridos.

Los aspirantes pre-seleccionados, en número de 8, disponen de **tres días** para presentar a la Mancomunidad Integral de municipios Campo Arañuelo, por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/15 de procedimiento administrativo un *curriculum vitae* profesional y copia de la documentación alegada (títulos académicos, formativos y experiencia laboral) para ser tomada en cuenta en el proceso selectivo, que obligatoriamente, deberá aportarse simultáneamente por correo electrónico en la siguiente dirección: mancomunidad@campoaranuelo.org, o ser cargada en la sede electrónica de la mancomunidad mediante certificado electrónico en la página web www.campoaranuelo.org

Segundo.- Concurso de Méritos

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo, 2 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación: Máximo en este apartado 1 punto.

- Por poseer título universitario en Ciencias Ambientales, 1 punto.
- Por poseer el título de Ingeniero de Montes, 1 punto.
- Por poseer el título de Ingeniero Técnico Forestal, 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación.

b) Experiencia: Máximo en este apartado 1 punto.





- A razón de 0,05 puntos, por cada mes completo de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 1 punto.

- A razón de 0,05 puntos, por cada mes completo de servicio en puestos similares en cualquier empresa, con un máximo de 1 punto.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de 1 punto.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

c) Otros.

Entrevista personal:

Los candidatos se someterán a una entrevista curricular de carácter profesional y personal, y con la finalidad de comprobar la idoneidad del aspirante tomando como referencia factores que tienen incidencia directa en la función a desarrollar, será realizada por al menos el tribunal calificador y con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios. Las cuestiones que se planteen por el tribunal irán encaminadas a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desarrollo futuro de sus funciones laborales.

La entrevista se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos exclusivamente durante su transcurso, de modo que sirvan como información complementaria, apoyadas con un "curriculum vitae" y una vida laboral que se deberá aportar en la fecha de citación para la ejecución de la entrevista.

A efectos de valoración de la entrevista, el tribunal tomará en consideración, factores tales como liderazgo, capacidad de dirección de equipos, resolución de conflictos, socialización, comunicación, motivación, cualidades profesionales y aptitud profesional y conocimiento del mundo de la administración local.

La puntuación máxima de este apartado será de 7 puntos.





TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: M^a Elena Borrego Fernández, AEDL de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

Vocal: José María Serradilla Martínez, Gerente de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

Vocal: Purificación Morgado Simón, AEDL de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

Vocal: M^a. Patrocinio Bermejo Dávila, Agente de Igualdad de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

Secretario: D. Alberto García Ruíz, Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Se establece el período de prácticas que corresponda legalmente.

Constitución de bolsa de empleo





Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios en lo sucesivo. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Se establece un plazo de dos días para presentar reclamaciones a la relación de calificaciones.

INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Rosalejo, a 6 de julio de 2020.

EL PRESIDENTE

Raúl Medina Gómez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

